RESOLUCIÓN No. 1-03193 2026

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 249 de 2004, el artículo 1° de la Resolución 2529 de 2004, el articulo 1 de la Resolución 2989 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Decreto 249 de 2004 establece que la Secretaría General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es la dependencia encargada de coordinar la actividad administrativa de la Entidad, así como de ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales relacionados con la gestión del talento humano.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 2529 de 2004 adicionado por el articulo 1 de la Resolución 2989 de 2026 se delegó en el Secretario (a) General del SENA la función de: *"Efectuar encargos y tomar la respetiva posesión, para proveer temporalmente empleos de libre nombramiento y remoción de la Dirección General de la Entidad, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del SENA, cuando se presente vacante temporal o definitiva, de conformidad con la normatividad vigente"*

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019):

> *"(…) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 determina que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que mediante Resolución 11-12636 del 3 de septiembre del 2026, se autorizó el periodo para el disfrute de vacaciones, desde el **24 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2026,** al funcionario **Julián Andrés Castellanos Castro**, identificado con cédula de ciudadanía 7181282, quien se encuentra encargado en el

empleo identificado con IDP:8074 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Gestión Industrial de la Regional Distrito Capital.

Que durante el periodo de vacaciones del funcionario **Julián Andrés Castellanos Castro,** es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en el Centro de Gestión Industrial de la Regional Distrito Capital.

Que los Subdirectores de Centro del SENA, cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto, que son indispensables para el normal funcionamiento del centro de formación.

Que es necesario proveer de manera temporal el empleo identificado con IDP:8074 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Gestión Industrial de la Regional Distrito Capital mediante el encargo de un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el funcionario **Jorge Alexander Cañón Castaño**, identificado con cédula de ciudadanía 18613720, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo identificado con IDP:5270, denominado Profesional Grado 3 del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital, cumple con los requisitos para desempeñar en encargo el empleo identificado con IDP:8074 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Gestión Industrial de la Regional Distrito Capital.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, el funcionario **Jorge Alexander Cañón Castaño**, identificado con cédula de ciudadanía 18613720**,** no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al funcionario **Jorge Alexander Cañón Castaño**, identificado con cédula de ciudadanía 18613720, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo identificado con IDP:5270, denominado Profesional Grado 3 del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital, en el empleo identificado con IDP:8074 denominado Subdirector de Centro Grado 02 del Centro de Gestión Industrial de la Regional Distrito Capital, **desde el 29 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2026**, durante el período de vacaciones concedido al funcionario **Julián Andrés Castellanos Castro.**

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin separarse de las funciones del empleo encargado identificado con IDP:5270, denominado Profesional Grado 3 del Centro de Gestión de

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital, el cual viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. En el evento en que de manera excepcional se interrumpa el periodo de vacaciones concedido al funcionario **Julián Andrés Castellanos Castro**, el presente encargo se dará por terminado de forma inmediata, sin que sea necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

Artículo 3º. El funcionario encargado se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 28 SEP 2026

RODRIGUEZ ANDRADE ANGELICA MARIA
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ANDRADE ANGELICA MARIA
Fecha: 2026.09.28 20:33:01 -05'00'

Angélica María Rodríguez Andrade
Secretaria General

Revisó: Josefina Acevedo Ríos, Asesora Dirección General
Liliana Camargo Molina – Coordinadora del Grupo de Provisión de Talento Humano
Johanna Camargo - Abogada (C) Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó: Joaquín Andrés Rueda Rojas – Abogado (C) – Grupo de Provisión del Talento Humano